



C124/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LIBERBANK, S.A.

Con fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia de la Universidad de Oviedo, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Liberbank, S.A.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente,

INFORME

Régimen Jurídico.

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo firmar el Rector el Convenio, que se entenderá celebrado “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en su propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio.

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del Convenio, estableciendo en su cláusula primera el objeto del mismo, consistente en promover un Programa de Formación Financiera entre los alumnos de la Universidad de Oviedo para los cursos 2019-2020 y 2020-2021, así como concretar los Premios de la Universidad de Oviedo con los que Liberbank colaborará en dichos ejercicios, remitiéndose al Anexo I para la descripción detallada de los aludidos premios.

Desarrolla en la cláusula tercera el Programa de Formación Financiera, indicando que afectará como máximo a 120 plazas con un coste estimado de 638.846,60 € para el ejercicio 2019-2020; disponiendo que el número de alumnos e importes correspondientes a curso 2020-2021, se concretarán antes del 31 de julio de 2020. En la cláusula cuarta, desglosa la cantidad total de 46.400 €, aportada por Liberbank entre los distintos premios a los que va destinada. A lo largo del clausulado, también se ocupa de otras cuestiones generales del convenio relativas a la propiedad intelectual e industrial, la exclusividad, la protección de datos y confidencialidad, a la declaración no asociativa y a las notificaciones. La gestión de los gastos del acto de entrega del Premio Nacional Liberbank de Investigación en Medicina del Deporte de la Escuela de Medicina de la Educación Física y del Deporte de la Universidad de Oviedo, dotado con un total de 25.000 € para los dos ejercicios, se llevará a cabo por la Fundación Universidad de Oviedo, mediante la correspondiente encomienda de gestión; se adjunta Anexo 2 con la aceptación de la Directora Gerente de la FOU de dicha encomienda.

Se establece la vigencia del convenio desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2021, contemplando una única prórroga por un periodo de dos años, “*sin ninguna de las partes manifiesta su oposición por escrito con, al menos, un mes de antelación a su vencimiento*”. La redacción de la previsión de prórroga sería más acorde a la redacción del artículo 49, g) 2º, si recogiese el acuerdo expreso y unánime de prórroga adoptado por los firmantes del convenio, en



cualquier momento, anterior a la finalización del plazo de vigencia. También contempla otras posibles causas de resolución anticipada del convenio y sus consecuencias.

Prevé la creación de una Comisión Mixta, de composición paritaria, que será la encargada de concretar la ejecución del convenio, así como de resolver las dudas o problemas que surjan en el desarrollo de las actividades previstas en el mismo.

Señala la naturaleza administrativa del convenio, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dispone que las cuestiones litigiosas que no hayan podido ser solucionadas por la Comisión Mixta, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para su resolución.

En el texto del convenio se indica que se firma “*ad referendum*,” pendiente de su ulterior tramitación y aprobación por los órganos competentes.

Conclusión.

El Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y Liberbank, S.A., sin perjuicio de las observaciones realizadas, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa que se trata de un Convenio de Colaboración firmado “*ad referendum*”.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,



Fdo. Eva María Cordero González

EL ASESOR JURÍDICO,



Fdo. Jorge García Monsalve